

ACUERDO NÚMERO 025 DE 2015

(julio 28)

por medio del cual se crea la línea de crédito educativo de pregrado y posgrado para funcionarios del Ministerio de Educación Nacional y sus entidades adscritas

La Junta Directiva del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior (Icetex), en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las que le confieren la Ley 1002 de diciembre 30 de 2005, el numeral 1 del artículo 9° del Decreto número 1050 del 6 de abril de 2006, el Acuerdo número 013 del 24 de febrero de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia contempla la educación como un derecho de la persona y un servicio público, tal es así que la satisfacción de las necesidades básicas en educación constituye y forman parte del gasto público social.

Que el artículo 69 de la Constitución Política determina que el Estado debe facilitar mecanismos financieros que hagan posible el acceso a todas las personas aptas a la educación superior, labor que ha sido encomendada al Icetex.

Que la Ley 1002 del 30 de diciembre de 2005, transformó al Icetex en una entidad financiera de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, cuyo objeto es el fomento social de la educación superior, priorizando la población de bajos recursos económicos y aquella con mérito académico en todos los estratos a través de mecanismos financieros que hagan posible el acceso y la permanencia de las personas a la educación superior, la canalización y administración de recursos, becas y otros apoyos de carácter nacional e internacional, con recursos propios o de terceros y cumplirá su objeto con criterios de cobertura, calidad y pertinencia educativa, en condiciones de equidad territorial.

Que de conformidad con el numeral 1 del artículo 9° del Decreto número 1050 de 2006, es función de la Junta Directiva del Icetex formular la política general y los planes, programas y proyectos para el cumplimiento del objeto legal del Icetex, de sus funciones y operaciones autorizadas y todas aquellas inherentes a su naturaleza jurídica, acorde con lo dispuesto por la Ley 1002 del 30 de diciembre de 2005, y los lineamientos y política del Gobierno nacional en materia de crédito educativo. En desarrollo de lo anterior, adoptará, entre otros, los reglamentos de crédito, el estatuto de servicios, los planes, programas y proyectos para la administración del riesgo financiero, la financiación de crédito educativo, la administración, el saneamiento y la recuperación de cartera.

Que el numeral 4 del artículo 9° del Decreto número 1050 de 2006 faculta a la Junta Directiva del Icetex para expedir conforme a la ley y a los estatutos; los actos administrativos que se requieran para el cumplimiento de las funciones y de las operaciones autorizadas al Icetex como entidad financiera de naturaleza especial.

Que el Plan Nacional de Desarrollo establece la educación como el más poderoso instrumento de igualdad social y crecimiento económico en el largo plazo, con una visión orientada a cerrar brechas en acceso y calidad al sistema educativo, entre individuos, grupos poblacionales y entre regiones, acercando al país a altos estándares internacionales y logrando la igualdad de oportunidades para todos los ciudadanos, es necesario desarrollar en el sector incentivos de capacitación en Educación Formal para los empleados que permitan complementar sus conocimientos, para mejorar el desarrollo de sus labores en cada una de las entidades.

Que la Vicepresidencia de Crédito y Cobranza mediante memorando VCC 6000 – 0148 – 2015, presentó a la Junta Directiva la propuesta de crear la línea de crédito educativo de pregrado y posgrado para funcionarios del Ministerio de Educación Nacional y de las entidades Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Créditos en el Exterior- Mariano Ospina Pérez (Icetex), **Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (Icfes), Instituto Nacional para Ciegos (INCI), Instituto Nacional para Sordos (Insor).**

Que la Junta Directiva en sesión del 7 de julio del año en curso, aprobó por unanimidad la propuesta presentada por la Vicepresidencia de Crédito y Cobranza, de crear la línea de crédito educativo de pregrado y posgrado para funcionarios del Ministerio de Educación Nacional y de las entidades adscritas Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Créditos en el Exterior- Mariano Ospina Pérez (Icetex), **Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (Icfes), Instituto Nacional para Ciegos (INCI), Instituto Nacional para Sordos (Insor).**

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

Artículo 1°. **Objeto.** Crear la línea de crédito educativo de pregrado y posgrado para funcionarios del Ministerio de Educación Nacional y de las entidades adscritas a este, que ingresen a programas Técnicos, Tecnológicos o Universitarios, especializaciones, maestrías o doctorados en Instituciones de Educación Superior en convenio con el Icetex.

Artículo 2°. **Población.** Los servidores públicos que apliquen a la línea de crédito educativo dirigida para funcionarios del Ministerio de Educación Nacional y entidades (Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Créditos en el Exterior- Mariano Ospina Pérez (Icetex), **Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (Icfes), Instituto Nacional para Ciegos (INCI), Instituto Nacional para Sordos (Insor),** deberán ostentar las siguientes características:

- Ser funcionario de carrera administrativa, libre nombramiento y remoción o en provisionalidad del Ministerio de Educación Nacional o de las entidades adscritas Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Créditos en el Exterior- Mariano Ospina Pérez

(Icetex), **Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (Icfes), Instituto Nacional para Ciegos (INCI), Instituto Nacional para Sordos (Insor).**

- Ser hijo(s) de los funcionarios de carrera administrativa, libre nombramiento y remoción o en provisionalidad del Ministerio de Educación Nacional o de las entidades adscritas.

Artículo 3°. **Requisitos y Condiciones del Solicitante.** Los servidores públicos que apliquen a la línea de crédito educativo de pregrado y posgrado para funcionarios del Ministerio de Educación Nacional y de las entidades adscritas a este, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Requisitos del solicitante para la línea de crédito educativo para servidores públicos del Ministerio de Educación Nacional o sus entidades adscritas - pregrado:

- Ser funcionario o hijo de funcionario, con antigüedad de vinculación en el Ministerio de Educación Nacional o en sus entidades adscritas mínima de seis (6) meses.
- Ser admitido en un programa técnico profesional, tecnológico o universitario en una Institución en convenio con el Icetex, con Acreditación de Alta Calidad.
- Contar con capacidad de endeudamiento, la cual será certificada al Icetex por el área de gestión humana de la entidad empleadora.
- Ser aceptado en el estudio de antecedentes crediticios de Cifin.
- Firmar libranza en la que el funcionario acepte el descuento por nómina de las cuotas del crédito tanto en época de estudios como en época de amortización.
- Para quienes solicitan financiación para el 1er semestre académico haber presentado las pruebas Saber 11 a partir del año 2012 y haber obtenido en estas un puntaje igual o superior a 280.
- Los estudiantes que ingresan a 2do semestre deberán acreditar haber presentado las pruebas Saber 11 a partir del año 2012 y obtenido en estas un puntaje igual o superior a 280 o acreditar un promedio de notas igual o mayor a 3,6 en el último período cursado.
- Los estudiantes que ingresan a partir de 3er semestre en adelante, deben tener un promedio igual o superior a 3,6 en el último período cursado o acumulado.
- Si el solicitante ha tenido o tiene un crédito con el Icetex, debe haber cancelado mínimo el 51% de la deuda, estar al día en los pagos y continuar amortizando la obligación de acuerdo con el plan de pagos establecido.

b) Requisitos del solicitante para la línea de crédito educativo para servidores públicos del Ministerio de Educación Nacional o sus entidades adscritas - posgrado:

- Ser funcionario de carrera administrativa, libre nombramiento y remoción o en provisionalidad del Ministerio de Educación Nacional y las Instituciones adscritas al MEN.
- Contar con capacidad de endeudamiento, la cual será certificada al Icetex por el área de gestión humana de la entidad empleadora.
- Firmar libranza en la que el funcionario acepte el descuento por nómina de las cuotas del crédito tanto en época de estudios como en época de amortización.
- Ser aceptado en el estudio de antecedentes crediticios de Cifin.
- El empleado deberá contar con capacidad de endeudamiento, la cual será certificada al Icetex por el área de gestión humana de la entidad empleadora.
- Ser admitido a un programa de posgrado ya sea doctorado, maestría o especialización, en una Institución en convenio con el Icetex, con Acreditación de Alta Calidad.

- Si el solicitante ha tenido o tiene un crédito con el Icetex, debe haber cancelado mínimo el 51% de la deuda, estar al día en los pagos y continuar amortizando la obligación de acuerdo con el plan de pagos establecido.

Parágrafo 1°. Si el funcionario se retira de la entidad a la cual está vinculado laboralmente, deberá presentar un deudor solidario que respalde la obligación para continuar con el crédito educativo.

Parágrafo 2°. Si el funcionario no accede a la financiación podrá ingresar hasta 2 hijos para pregrado o uno (1) para posgrado y si el funcionario accede a la financiación en la modalidad de crédito pregrado podrá incluir solo 1 hijo para pregrado.

Artículo 4°. **Modalidades de Crédito Educativo.** El Icetex ofrece la financiación para los servidores públicos del Ministerio de Educación Nacional y sus entidades adscritas en las siguientes modalidades de crédito educativo:

a) Modalidades para la Línea de Crédito de Pregrado:

- **Crédito ACCES – Largo Plazo con pago del 25%.** Destinado a financiar estudios de pregrado y el ciclo complementario de las Escuelas Normales Superiores (ENS), a través del Proyecto Acceso con Calidad a la Educación Superior (ACCES), con pago en época de estudios del 25% del valor desembolsado para estudiantes de estratos 1, 2 o 3.

- **Crédito Pregrado a Mediano Plazo.** Modalidad de financiación para estudios de pregrado en la cual el pago de las cuotas de amortización de la obligación al Icetex se realiza mediante el tipo de amortización de mediano plazo, 50% en época de estudios y 50% una vez terminados los estudios.

- **Crédito Pregrado a Corto Plazo.** Modalidad de financiación para estudios de pregrado en la cual el pago de las cuotas de amortización de la obligación al Icetex se realiza mediante el tipo de amortización de corto plazo, es decir, el 100% del valor desembolsado en época de estudios.

b) Modalidades para la Línea de Crédito de Posgrado:

- **Crédito Posgrado país con Deudor Solidario.** Modalidad de financiación para estudios de posgrado en el país, en la cual el pago de las cuotas de amortización de la obligación al Icetex se realiza mediante el tipo de amortización de mediano plazo, 20% en época de estudios y 80% una vez terminados los estudios.

- **Crédito Posgrado país sin Deudor Solidario.** Modalidad de financiación para estudios de posgrado en el país, en la cual el pago de las cuotas de amortización de la obligación al Icetex se realiza mediante el tipo de amortización de mediano plazo, 20% en época de estudios y 80% una vez terminados los estudios.

- **Crédito Posgrado Exterior Largo Plazo.** Modalidad de financiación para estudios de Posgrado en el Exterior, semipresenciales y virtuales para funcionarios, cuya amortización se hace a largo plazo.

Artículo 5°. **Adjudicación del crédito.** La línea de crédito educativo de pregrado y posgrado para funcionarios del Ministerio de Educación Nacional y de las entidades adscritas Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Créditos en el Exterior- Mariano Ospina Pérez (Icetex), **Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (Icfes),**

Instituto Nacional para Ciegos (INCI), Instituto Nacional para Sordos (Insor), será adjudicada por el comité de crédito del Icetex.

Artículo 6°. Condiciones de Financiación y Amortización. Las características y condiciones de financiación y amortización de la línea de crédito para funcionarios del Ministerio de Educación Nacional y las entidades adscritas, se aplicarán así:

Línea de crédito	Modalidad	% De pago en época de estudios	Tasa de interés periodo de estudios y amortización		Periodo de gracia	Desembolso semestral. % O smlmv	Plazo al terminar
			Vinculados	Desvinculados			
PREGRADO	Crédito ACCES – Largo Plazo con pago del 25%	25%	IPC+4	IPC+10	1 año	100%	Doble del Periodo de Estudios Financiado
	Crédito Pregrado a Mediano Plazo	50%	IPC+4	IPC+8	N/A	100%	Igual al Periodo Financiado
	Crédito Pregrado a Corto Plazo	100%	IPC+4	IPC+8	N/A	100%	NA
POSGRADO	Posgrado Pais con Deudor Solidario	20%	IPC+4	IPC+10	N/A	40 SMLMV por año o 20 SMLMV por semestre A partir de 2016 50 SMLMV por año o 25 SMLMV por semestre	Doble del Periodo de Estudios Financiado
	Posgrado Pais sin deudor solidario	20%	IPC+4	IPC+10	N/A	40 SMLMV por año o 20 SMLMV por semestre A partir de 2016 50 SMLMV por año o 25 SMLMV por semestre	Doble del Periodo de Estudios Financiado
	Posgrado Exterior Largo Plazo	0% durante los dos primeros años	IPC+4	IPC+10	N/A	Hasta USD 8.000 para programas virtuales y hasta USD 25.000 para programas semipresenciales	Hasta 5 años

Artículo 7°. **Aplicabilidad.** La línea de crédito educativo para funcionarios del Ministerio de Educación Nacional y sus entidades adscritas, Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Créditos en el Exterior- Mariano Ospina Pérez (Icetex), **Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (Icfes), Instituto Nacional para Ciegos (INCI), Instituto Nacional para Sordos (Insor)**, aplicará para los créditos educativos nuevos otorgados a partir del primer semestre de 2016.

Artículo 8°. **Vigencias y derogatorias.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación, y adiciona el Reglamento de Crédito adoptado por el Acuerdo número 029 de 2007 y sus modificaciones.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 28 de julio de 2015.

La Presidenta,

Natalia Ariza Ramírez.

El Secretario,

Campo Elías Vaca Perilla.

(C. F.).

Nota: Este documento fue tomado directamente de la versión PDF del Diario Oficial 49.614 del lunes 24 de agosto del 2015 de la Imprenta Nacional (www.imprenta.gov.co)